

128

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

REF: 2019-00352

Previamente a disponer sobre lo solicitado por la parte actora, y como quiera en el hecho primero de la demanda refiere al englobe de que da cuenta la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, se ordena requerir a la parte actora para que dentro de los tres (3) días siguientes, aclare y concrete el área, los linderos especiales y el folio de matrícula del único inmueble a usucapir, por cuanto en la primera pretensión de la demanda hace remisión al hecho primero el cual no es nada claro en cuanto al único bien objeto de demanda de pertenencia, dado que allí se hace referencia a tres folios de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO No. <u>069</u></p> <p>fijado hoy <u>16 FEB 2021</u></p> <p style="text-align: center;">LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>



